



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0504-R-2025
Piura, 11 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° **001947-0107-25-9** que contiene el Oficio N° 110-2024-SIDUNP-SG del 18.Nov.2024 y Oficio N° 058-2025-SIDUNP-SG del 23.Jun.2025 que presenta el Mag. Andrés Agustín Castillo Moscol, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura (SIDUNP). Y el Expediente N° **000024-0602-25-1** que contiene el Oficio N° 1015-DGADM-UNP-2025 del 23.Jun.2025 que presenta el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la conformación de la Comisión Negociadora de la parte sindical y empleadora encargada de analizar el Proyecto de Convenio Colectivo SIDUNP para el periodo 2025-2026. Asimismo, el Oficio N° 1761-2025-OCAJ-UNP del 07.Jul.2025, el Oficio N° 1777-2025-OCAJ-UNP del 10.Jul.2025, el Oficio N° 1096-DGADM-UNP-2025 del 11.Jul.2025, el Oficio N° 2902-R-UNP-2025 de 11.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, los Artículos 5° y 7° de la Ley N° 31188, señalan que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito; precisando que entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, el Artículo 8° de la acotada Ley, establece que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad; respecto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0504-R-2025
Piura, 11 de julio del 2025

Que, mediante Expediente N° 001947-0107-25-9 que contiene el Oficio N° 110-2024-SIDUNP-SG del 18.Nov.2024 y Oficio N° 058-2025-SIDUNP-SG del 23.Jun.2025, el Mag. Andrés Agustín Castillo Moscol, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura (SIDUNP) alcanza el Proyecto de Convenio Colectivo SIDUNP para el periodo 2025-2026 solicitando entre otras cosas se reconozca los miembros que conformaran la Comisión Negociadora de la parte Sindical;

Que, por otro lado, con Expediente N° 000024-0602-25-1 que contiene el Oficio N° 1015-DGADM-UNP-2025 del 23.Jun.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, solicita la conformación de la Comisión Negociadora de la parte Empleadora encargada de analizar el Proyecto de Convenio Colectivo SIDUNP para el periodo 2025-2026 presentando su propuesta;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 1761-2025-OCAJ-UNP del 07.Jul.2025 y Oficio N° 1777-2025-OCAJ-UNP del 10.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que previo a la emisión del acto resolutivo, se subsanen las observaciones que plantea;

Que, en tal sentido, a través del Oficio N° 1096-DGADM-UNP-2025 del 11.Jul.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, indica que después de revisado los actuados, se puede constatar que dicha comisión queda conformada por los representantes designados por la Junta Directiva del SIDUNP tal como se detalla en el Proyecto de Negociación Colectiva para el año 2025 en la cláusula veintiséis y con el Oficio N° 058-2025-SIDUNP-SG, quedando de la siguiente manera:

De la parte Sindical:

- | | |
|--|------------------------|
| 1. Dr. Andrés Agustín Castillo Moscol | Secretario General |
| 2. Dr. José Guadalupe Fiestas Purizaca | Sub Secretario General |
| 3. Dr. María Cristina Ramírez Carrasco | Secretaria de Economía |
| 4. Dr. Carlos Alfonso Palacios Otero | Miembro de la Comisión |

Y de la parte Empleadora:

- | | |
|--|--|
| 1. Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto | Director General de Administración |
| 2. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino | Jefa de la Unidad de Recursos Humanos |
| 3. Mgtr. Tomás Gabriel Gómez Sernaque | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| 4. Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios | Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. |

Que, mediante Oficio N° 2902-R-UNP-2025 de 11.Jul.2025, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutivo que corresponde;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0504-R-2025
Piura, 11 de julio del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la "COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA PARTE SINDICAL Y LA PARTE EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", encargada de analizar el Proyecto de Convenio Colectivo SIDUNP para el periodo 2025-2026, la misma que estará integrada según los nombres y cargos de sus representantes que se detallan:

DE LA PARTE SINDICAL:

- | | |
|--|------------------------|
| 1. Dr. Andrés Agustín Castillo Moscol | Secretario General |
| 2. Dr. José Guadalupe Fiestas Purizaca | Sub Secretario General |
| 3. Dr. María Cristina Ramírez Carrasco | Secretaria de Economía |
| 4. Dr. Carlos Alfonso Palacios Otero | Miembro de la Comisión |

DE LA PARTE EMPLEADORA:

- | | |
|--|--|
| 1. Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto | Director General de Administración |
| 2. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino | Jefa de la Unidad de Recursos Humanos |
| 3. Mgtr. Tomás Gabriel Gómez Sernaque | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| 4. Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios | Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, SIDUNP, INT (8), ARCHIVO
15 copias/VAGV/kvnf




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL




Dr. Wilson Geronimo Sañearrango Córdova
Encargado Despacho Rectoral